



LEGISLATURA MUNICIPAL  
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2026-2027

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, LORNN A J. SOTO VILLANUEVA A CREAR UN PROGRAMA DE DONATIVOS PARA LA ACTIVIDAD DE "INSTALACIÓN DE CISTERNAS A RESIDENCIAS CON SISTEMA DE BOMBEO", PARA ADULTOS MAYORES O PERSONAS QUE PADEZCAN DE ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE DE CARÁCTER CATASTRÓFICO O QUE DEMUESTREN ALGUNA CIRCUNSTANCIA O NECESIDAD EXTRAORDINARIA POR CONDICIONES DE SALUD; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que "[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones". El inciso (o) establece que un municipio podrá "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, dispone en su Artículo 1.010 que "[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo". El inciso (q) del referido Artículo establece que los municipios tendrán el poder de "[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación".

Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027

Aprobada en la Apertura 2da Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de agosto de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CSA

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal GR

Iniciales Alcaldesa [Firma]

**POR CUANTO:** Como es de conocimiento público, el pasado 3 de agosto de 2026, la gobernadora de Puerto Rico declaró un estado de emergencia como consecuencia de la sequía extrema en toda la Isla. Muchos de nuestros ciudadanos canovanenses se han afectado por la falta de agua, para realizar sus tareas cotidianas, tales como limpieza de sus residencias, la preparación de alimentos, cuidado e higiene personal. Algunos de estos ciudadanos afectados son adultos mayores o personas que padecen de alguna enfermedad catastrófica que requieren un cuidado e higiene personalizado para evitar complicaciones médicas (úlceras e infecciones) y que debido a la situación de emergencia por la que está atravesando la isla, su salud se ve comprometida y deteriorada.

**POR CUANTO:** En el Municipio de Canóvanas residen muchas personas de edad avanzada (adultos mayores) que padecen condiciones de salud y personas que padecen de alguna enfermedad de tipo catastrófica o alguna condición de salud limitante. Como sabemos, dependemos que la naturaleza nos provea la precipitación necesaria para abastecer los embalses de agua de modo que podamos resolver la situación de emergencia actual.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Canóvanas interesa implantar el Programa para “La Actividad de Instalación de Cisternas a Residencias con Sistema de Bombeo” a Adultos Mayores o personas que padezcan de alguna enfermedad grave de carácter catastrófico o que demuestren alguna circunstancia o necesidad extraordinaria por condiciones de salud. Esta Actividad va dirigida a otorgarles a dichas personas, en calidad de donativo, “Cisternas a Residencias con Sistema de Bombeo”, a los fines de ofrecerles una mejor calidad de vida a nuestros ciudadanos. El propósito de este Programa es un fin público municipal, toda vez que la intención primordial es velar por el bienestar de dichas personas y responder inmediatamente a las necesidades y reclamos de nuestros ciudadanos. Los gobiernos municipales deben ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del Pueblo, por lo que hay que recurrir a herramientas efectivas de administración pública para que éstas respondan a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, dispone en su Artículo 2.034 (a), que “[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

**Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027**  
**Aprobada en la Apertura 2da Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de agosto de 2026**

Iniciales Presidente Legislatura Municipal                       
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal                       
Iniciales Alcaldesa

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Canóvanas, considera que la presente legislación municipal, redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, Lornna J. Soto Villanueva a crear el Programa de Donativos para “La Actividad de Instalación de Cisternas a Residencias con Sistema de Bombeo”, según se dispone en esta Ordenanza.

**Sección 2da:** Se establecen los siguientes requisitos generales para los beneficiarios del Programa:

a. Ser residente con domicilio en el Municipio de Canóvanas. A los fines de corroborar esta información, la persona deberá presentar una factura de luz o agua, a su nombre, con una fecha de antigüedad no mayor de tres (3) meses, o en su defecto, mediante el mecanismo que el Municipio adopte para acreditar y validar el lugar de residencia del solicitante; y

b. La persona que interese el donativo debe ser un Adulto Mayor, entiéndase, sesenta (60) años o más (conforme dicho término se define en el Artículo 3 de la Ley Núm. 121-2019); o

c. Presentar evidencia de su condición de salud, de alguna enfermedad grave de carácter catastrófico, para poder tener una mejor calidad de vida. Disponiéndose, que estas personas tendrán prioridad sobre cualquier otro caso que se presente.

Para propósitos de esta Ordenanza, “Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico” se define como: aquella enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según ésta sea enmendada, de tiempo en tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); Tuberculosis; Lepra; Lupus; Fibrosis Quística; Cáncer; Hemofilia; Anemia Aplástica; Artritis Reumatoide; Autismo; Esclerodermia; Esclerosis Múltiple; Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); Fenilcetonuria (PKU), Hipertensión Pulmonar y Enfermedad Renal Crónica; o

d. Presentar evidencia que demuestre alguna circunstancia o necesidad extraordinaria por condiciones de salud que amerite la concesión del donativo (por ejemplo, sin que se entienda como una limitación, personas encamadas, máquinas de terapia respiratoria y máquinas o tanques de oxigenación).

**Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027**

**Aprobada en la Apertura 2da Sesión Ordinaria del Año 2026 el 17 de agosto de 2026**

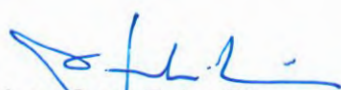
Iniciales Presidente Legislatura Municipal

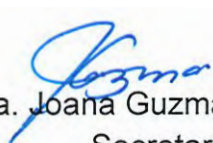
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

Iniciales Alcaldesa

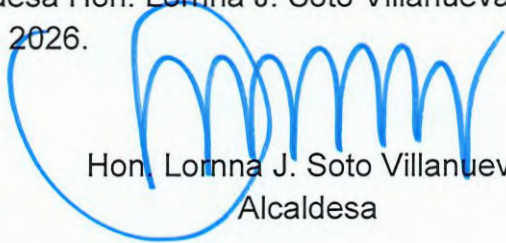
- Sección 3ra:** Los recursos económicos para sufragar los donativos se harán con cargo a la cuenta 70-13-04-00-31-9327 Compra de Equipo. Se dispone, además, que el costo por cada cisterna de 400 galones instalado es de \$2,114.21 y que los donativos autorizados por esta Ordenanza estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos fiscales en poder del Municipio.
- Sección 4ta:** Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio a que realice los asientos necesarios en los registros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta:** El Municipio de Canóvanas se reserva el derecho de inspeccionar la residencia de la unidad familiar o de la persona a la que se le otorgará el Donativo, y de ejercer cualquier investigación para corroborar la veracidad de la información suministrada.
- Sección 6ta:** Por la presente se autoriza a la Alcaldesa que por medio de orden ejecutiva al efecto establezca aquellas normas convenientes y necesarias a los fines de la implementación de este Programa.
- Sección 7ma:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa. Esta Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Sección 8va:** Una vez completados los donativos de las cisternas, los expedientes de los casos de dichos donativos otorgados, serán enviados a la Legislatura para la evaluación correspondiente.
- Sección 9na:** Copia de la presente Ordenanza se enviará a la Oficina de Finanzas, Oficina, Oficina de Recursos Externos y Programas Federales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Apertura de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de agosto de 2026.

  
Hon. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 18 de agosto de 2026.

  
Hon. Lornna J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

# CERTIFICACIÓN

## CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Apertura de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 17 de agosto de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 18 de agosto de 2026.

## SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

### A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. María A. Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Maribel Bonano Márquez  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo  
Hon. Bienvenido Nieves Matos  
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

### ABSTENIDO

Hon. Víctor M. Rivera Núñez

### AUSENTE

Hon. Luis L. García González

### EXCUSADA

Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Eva I. López Pacheco

## EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 18 de agosto de 2026.

  
Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO



## CERTIFICACIÓN

Yo, Melisa Mera Murguía, Directora de Finanzas, Certifico que nuestro Municipio de Canóvanas tiene los siguientes fondos disponibles para el contrato MC Water Solution, (suministro e instalación de sistemas de agua potable de 400 galones):

| PARTIDA             | CD      | FONDO     | DESCRIPCIÓN      | TOTAL      |
|---------------------|---------|-----------|------------------|------------|
| 79-13-04-00-34-3327 | COMUNAL | FEDERALES | COMPRA DE EQUIPO | \$5,000.00 |
| TOTAL.....          |         |           |                  | \$5,000.00 |

Expedida hoy, 5 de agosto de 2025, en Canóvanas, Puerto Rico.

  
Melisa Mera Murguía  
Directora de Finanzas

**Canóvanas**

*Canóvanas a Milla!*